RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0096-2021-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 29 de Marzo de 2021

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°1311-2021, presentado por el administrado Sr. JORGE LUIS RAMOS ROLDAN identificado con DNI N°43487145, quien solicita CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS del predio denominado Salitre Numero de Parcela 48 Código Catastral 12033 Proyecto San Pedro de Mala Valle Cañete, Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 3.5600 Has.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 08.03.2021
- Copia de Certificado Literal N° P03080650.
- Plano Localización – Matriz P-2 firmado por el Ing. Emiliano Ynocente Ramos Flores CIP N°58213.
- Memoria descriptiva
- Declaración Jurada del profesional responsable
- Recibo de pago N°3023 de fecha 05.03.2021, por el monto de S/. 173.00
- Copia de DNI de los titulares.

Que, con INFORME N°0135-2021-JAOL-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 29.03.2021 que emite opinión favorable al Certificado de Zonificación y Vías, del predio denominado Salitre Numero de Parcela 48 Código Catastral 12033 Proyecto San Pedro de Mala Valle Cañete, que indica una ZONA DE HABILITACION RECREACIONAL (Z.H.R.), en cuanto a la vía se ingresa por la Av. San José de 35.00 metros lineales de sección vial, a formalizar en Planeamiento Integral;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y la Ordenanza N°19-2012-MPC de fecha 25.04.2012;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°054-2021-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 29.03.2021 solicitado por el administrado el administrado Sr. JORGE LUIS RAMOS ROLDAN identificado con DNI N°43487145, quien solicita CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS del predio denominado Salitre Numero de Parcela 48 Código Catastral 12033 Proyecto San Pedro de Mala

Valle Cañete, Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 3.5600 Has. con una ZONA DE HABILITACION RECREACIONAL (Z.H.R.), en cuanto a la vía se ingresa por la Av. San José de 35.00 metros lineales de sección vial, a formalizar en Planeamiento Integral.

Artículo 2º.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3º.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCO ISAAC ALCANTARA GOMEZ
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 175739

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

Nº 054-2021-SGPCUC-GODUR-MPC

EXP. Nº1311-2021

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

CERTIFICA:

Según expediente N°1311-2021, del predio denominado Salitre Número de Parcela 48 Código Catastral 12033 Proyecto San Pedro de Mala Valle Cañete, Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 3.5600 Has., con una zonificación:

ZONA DE HABILITACION RECREACION (Z.H.R.).- De acuerdo a la Ordenanza N°019-2012-MPC de fecha 25.04.2012.

CUADROS DE PARAMETROS URBANISTICOS						
ZONIFICACION	USOS	TAMAÑO DE LOTE	FRENTE MIN.	ALTURA EDIF.	AREA LIBRE	COMPATIBILIDAD DE USOS
ZHR Zona de Habilitación Recreacional	**Residencial:** Vivienda de Densidad muy baja tipo Condominio, Casa de campo, Vivienda Unifamiliar, vivienda temporal o Tipo Club **Recreación Cultural:** Acuarios, Jardín Botánico, Parque Temático **Hípico y Deportivo:** Centros deportivos, caballerizas, Haras. **Recreativo:** Centros de Esparcimiento, clubes turísticos, restaurantes campestres y turísticos.	5000 m2 para uso residencial 20000 m2 para uso temporal o vacacional 10000 m2 a más para condominios residenciales 10000 m2 para uso recreacional y otros		2 pisos	75%	Agroecológico Productivo

REFERENCIA A VIAS. - en cuanto a la vía se ingresa por un la Avenida San José con una sección de vía de 35.00 metros.

El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s):

VINCES BAZO JORGE LUIS
DNI Nº08260573
Y OTROS

San Vicente de Cañete, 29 de Marzo de 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ARQ. JOSÉ ALBERTO ORCON LAURA
SUB. GERENTE DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

Vigencia: 36 meses

Nota: *La ubicación y área del predio es según declaración del administrado
*Este certificado no acredita titularidad alguna sobre el terreno.